

Y por los que a continuación se indican como Ponente el primero y Vocales titulares los restantes en representación de la Administración:

Don Fernando Martín García (Ponente), Inspector diplomado en Baleares.

Don Antonio Aparicio Pesqueira, Jefe de la Sección de Convenios de la Subdirección General de Inspección e Investigación de esta Dirección General.

Don Isaac Blanco González, Inspector diplomado en Barcelona.

Don Luis García Noriega, Inspector diplomado en Valencia.

Don Marcelino Barrio Ruiz, Ingeniero Industrial en Madrid

Y como suplentes de los mismos a:

Don Gonzalo Ferre Sempere, Jefe de los Servicios Centrales de Inspección de los Impuestos sobre el Lujo.

Don Vicente Torres López, Inspector de Timbre en Madrid.

Don Antonio Gómez Gutiérrez, Inspector de Timbre en Madrid.

Don José López Berenguer, Inspector de Timbre en Madrid.

Don José Gaya Blázquez, Inspector de Timbre en Madrid.

Figurando como Presidente de dicha Comisión:

Don José María Latorre Segura, Subdirector General de Inspección e Investigación de esta Dirección General.

Tercero. La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Impuestos Indirectos previa convocatoria de su Presidente, y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» el Presidente de la Comisión elevará la propuesta de bases y cuotas en forma razonada, de acuerdo con lo ordenado en la disposición décima de la Orden ministerial mencionada. Dicha Comisión tendrá la personalidad y atribuciones consignadas en la disposición anteriormente mencionada, como asimismo las que contienen los artículos 96 y siguientes de la Ley de 28 de diciembre de 1963.

Cuarto. Las renunciaciones por desistimiento del acuerdo de acogerse a este régimen especial de Convenio se harán efectivas mediante escrito dirigido al Subdirector general de Inspección e Investigación de este Centro rector, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José María Latorre

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Confecciones de Peletería, Comercio Interior de Peletería y Prendas de Vestir de Piel, encuadrado en el Sindicato Vertical de la Piel, para satisfacer durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, en régimen de Convenio de ámbito nacional, los impuestos sobre el lujo que gravan la actividad de «Venta de Peletería» en su tarifa segunda, epígrafe 14, apartados a) y b).

Vista la solicitud deducida por el Grupo Nacional de Confecciones de Peletería, Comercio Interior de Peletería y Prendas de Vestir de Piel, encuadrado en el Sindicato Vertical de la Piel, para satisfacer durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, en régimen de Convenio de ámbito nacional, los impuestos sobre el lujo que gravan la actividad de «Venta de Peletería» en su tarifa segunda, epígrafe 14, apartados a) y b).

Esta Dirección General, en uso de la facultad discrecional que le otorga la norma octava, número 1, de la Orden ministerial de 16 de mayo de 1960, ha acordado lo siguiente:

Primero. Admitir a trámite la solicitud formulada por la referida Agrupación para la exacción, en régimen de Convenio de ámbito nacional, durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1964, por el concepto de «Venta de Peletería», gravada por la tarifa segunda, epígrafe 14, apartados a) y b), de los impuestos sobre el lujo.

Segundo. La elaboración de las condiciones a que habrá de sujetarse el Convenio la realizará una Comisión Mixta integrada por los siguientes señores, como representantes titulares de la Agrupación solicitante:

Don Juan Mas Calsina.
Don Carlos Doms Martínez.
Don Pedro Torrén Pons.
Don José María Pascual Villaroy.
Don Manuel Abascal Aguirre.
Don Tomás Tomás Ichaso.

Y como suplentes de los anteriores por:

Don Eduardo Pines Bell-Lloch
Don Luis Suárez González.
Don Pedro Anta Fernández.
Don Jacinto Pérez Torres.
Don Fernando Ballester Pastor
Don José Peñalver Caballero

Y por los que a continuación se indican como Ponente el primero y Vocales titulares los restantes en representación de la Administración:

Don Gonzalo Mosquera Luengo (Ponente), Inspector diplomado de Gijón.

Don Antonio Aparicio Pesqueira, Jefe de la Sección de Convenios de la Subdirección General de Inspección e Investigación de esta Dirección General.

Don Faustino Hervada Fernández-España, Inspector diplomado en Madrid.

Don Ricardo Muñoz Migallón, Inspector diplomado en Vizcaya.

Don Francisco Alifonso Raga, Ingeniero Industrial en Barcelona.

Y como suplentes de los mismos a:

Don Gonzalo Ferre Sempere, Jefe de los Servicios Centrales de Inspección de los Impuestos sobre el Lujo.

Don Vicente Torres López, Inspector de Timbre en Madrid.

Don José López Berenguer, Inspector de Timbre en Madrid.

Don Antonio Gómez Gutiérrez, Inspector de Timbre en Madrid.

Don José Gaya Blázquez, Inspector de Timbre en Madrid.

Figurando como Presidente de dicha Comisión:

Don José María Latorre Segura, Subdirector General de Inspección e Investigación de esta Dirección General.

Tercero. La Comisión Mixta celebrará sus reuniones en la Dirección General de Impuestos Indirectos previa convocatoria de su Presidente, y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» el Presidente de la Comisión elevará la propuesta de bases y cuotas en forma razonada, de acuerdo con lo ordenado en la disposición décima de la Orden ministerial mencionada. Dicha Comisión tendrá la personalidad y atribuciones consignadas en la disposición anteriormente mencionada, como asimismo las que contienen los artículos 96 y siguientes de la Ley de 28 de diciembre de 1963.

Cuarto. Las renunciaciones por desistimiento del acuerdo de acogerse a este régimen especial de Convenio se harán efectivas mediante escrito dirigido al Subdirector general de Inspección e Investigación de este Centro rector, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—El Director general, P. D., José María Latorre.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del a Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido legalizadas a favor de la Excm. Diputación Foral de Navarra las obras de defensa realizadas por la misma en la margen derecha del río Ebro, en término de Lodosa, destinadas a proteger la presa de Sartaguda y el regadío de Lodosa.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se legalizan a favor de la Excm. Diputación Foral de Navarra las obras de defensa realizadas por la misma en la margen derecha del río Ebro, en término municipal de Lodosa (Navarra), destinadas a proteger la presa de Sartaguda y el regadío de Lodosa.

2.ª Las obras se han ejecutado en líneas generales de acuerdo con el denominado «Proyecto de defensa de la presa de Sartaguda y del regadío de Lodosa (Navarra)», suscrito en Pamplona en mayo de 1961 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Sainz de los Terreros, con un presupuesto de ejecución material de 637.947,38 pesetas, habiéndose aumentado la longitud del muro proyectado hasta 226 metros, con cambios ligeros en su